

I



CESION DE PARTICIPACIONES: QUE OTORGA
EL SEÑOR JORGE EDUARDO CASTRO HERRERA
A FAVOR DE LOS SEÑORES INGENIEROS HUGO
ALEJANDRO CASTRO HERRERA Y ANGEL SALVADOR
CASTRO HERRERA.
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy
veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y
tres, ante mí, Abogado PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO de este
Cantón, comparecen:- Por una parte y por sus
propios derechos el señor JORGE EDUARDO CASTRO
HERRERA, casado, ejecutivo, acompañado de su
cónyuge la señora MERCEDES NEVAREZ DE CASTRO
casada, dedicada al hogar; y, Por otra parte y por
sus propios derechos los señores Ingenieros HUGO
ALEJANDRO CASTRO HERRERA, casado; y, ANGE
SALVADOR CASTRO HERRERA, casado; los comparecientes
son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en
esta ciudad, y hábiles en consecuencia para
obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.
Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de
la presente escritura de Cesión de Participaciones
Sociales, a la que proceden como queda indicado
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
de presenten la Minuta y demás documentos, co

Ab. Piero Aycart Vincenzini
Trigesimo
Guayaquil

I

tenor es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía LIBALSA LAMINAS INDUSTRIALES DE Balsa C. LTDA., la misma que se otorga a l tenor de las siguientes cláusulas:-

PRIMERA:- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor: Jorge Eduardo Castro Herrera, en calidad de cedente; y los señores Ingenieros Hugo Alejandro Castro Herrera, y Angel Salvador Castro Herrera, en calidad de Cesionarios, además comparece la señora Mercedes Neváres Neváres de Castro, cónyuge del señor Jorge Eduardo Castro Herrera, a efectos de dar su consentimiento y autorización a la cesión de participaciones que él realiza.- SEGUNDA:-

ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el veintitres de Enero de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el quince de Marzo de mil novecientos setenta y ocho, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada LIBALSA LAMINAS INDUSTRIALES DE Balsa C. LTDA., con un capital social de DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividido en doscientas participaciones sociales de un mil sucres cada una; (b) Por escritura pública que otorgó el Doctor Gustavo



I

Falsoni Ledesma, Notario Quinto del Cantón, el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el ocho de Julio de mil novecientos ochenta, aumentó su capital a la suma de UN MILLON DE SUCRES y reformó su Estatuto Social; c) Por escritura pública que autorizó el Abogado Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, el día nueve de Julio de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día diecisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, la Compañía aumentó su capital Social a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SUCRES, y reformó su estatuto; (d) Por escritura pública que autorizó el Abogado Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día veintinueve de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía aumentó su Capital Social a la suma de OCHO MILLONES DE SUCRES, y reformó su estatuto; (e) Por escritura pública que autorizó el Abogado Francisco Javier Coronel Flores, Notario Titular Vigésimo Noveno, Encargado de la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, el día diecisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el día dieciocho de Mayo de mil

Ab. Piero Aycart Vincenzini
Notario Titular Trigésimo
del Cantón Guayaquil

I

novecientos noventa, la Compañía cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Daule, y reformó su estatuto; (f) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el día veintitres de Noviembre de mil novecientos noventa, decidió por unanimidad la cesión y traspaso de las siguientes participaciones sociales: ochocientos cuarenta y ocho participaciones sociales de un mil sucres cada una, de propiedad del señor Jorge Eduardo Castro Herrera, a favor de los señores Ingenieros Hugo Alejandro Castro Herrera y Angel Salvador Castro Herrera. TERCERA:

CESION DE PARTICIPACIONES.- Presupuestos tales antecedentes, el señor Jorge Eduardo Castro Herrera, tiene a bien ceder a favor del señor Ingeniero Hugo Alejandro Castro Herrera, cuatrocientos veinticuatro participaciones de un mil sucres cada una; y cuatrocientos veinticuatro participaciones de igual valor, a favor del señor Ingeniero Angel Salvador Castro Herrera, por haberlo así convenido entre ellos.- CUARTA: ENTREGA.- El Cedente señor Jorge Eduardo Castro Herrera, entrega sus certificados de aportaciones a los cesionarios, señores Ingenieros Hugo Alejandro Castro Herrera y Angel Salvador Castro Herrera, al mismo tiempo que recibe el pago de ellas, por parte de los cesionarios.- QUINTA: ACEPTACION.- Las partes declaran expresamente que aceptan la cesión de participaciones que mediante este instrumento se realiza, por ser conveniente a sus respectivos



I

Interases. La señora Mercedes Nevárez Nevárez de Castro, en su calidad de cónyuge del señor Jorge Eduardo Castro Herrera, acepta y autoriza la cesión que él realiza, y suscribe este instrumento de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil.- SEXTA: GASTOS.- Los gastos que ocasionare la celebración de esta escritura, serán de cargo de los cesionarios.- Al margen de la matriz de la escritura de constitución y de la respectiva inscripción, se realizarán las anotaciones correspondientes.- CONCLUSION.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validéz y firmeza de esta escritura. (Firmado) Abogado Javier Sánchez Holguin . Registro Profesional número cuatro mil ochocientos dieciocho .- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Los comparecientes a la firma de la presente escritura me presentaron sus documentos de identificación personal.- Queda agregado en calidad de documento habilitante la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía LIBALSA LAMINAS INDUSTRIALES DE Balsa C. LTDA..- Leída que les fué la presente escritura a los comparecientes de principio a fin y en alta voz por mí el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.- Enmendados: Javier, Sánchez Holguin, cuatro mil, ochocientos dieciocho. VALEN.-

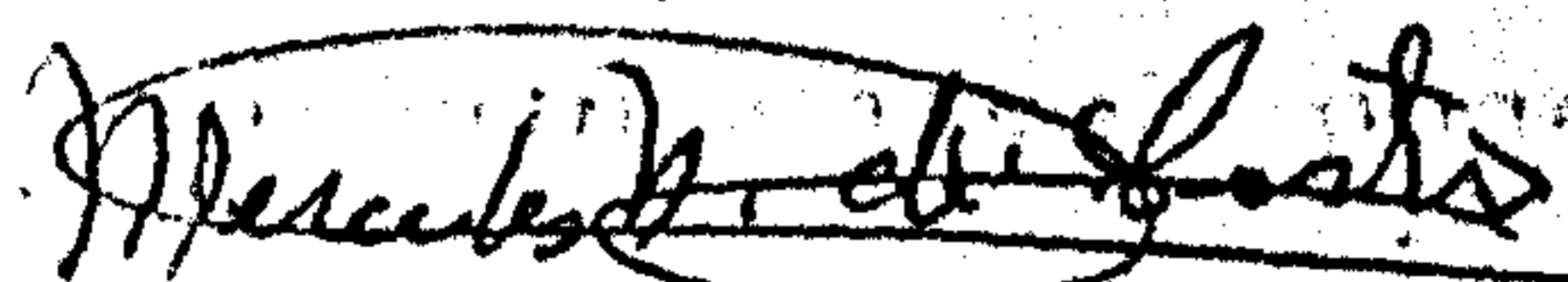
REGISTRO DE GUAYAQUIL
Ecuador

I


JORGE EDUARDO CASTRO HERRERA

C. C. N° 0902438126

C. V. N° 197-241


MERCEDES NEVAREZ NEVAREZ DE CASTRO

C. C. N° 0905288585

C. V. N° 218-396


Ing. ANGEL CASTRO HERRERA

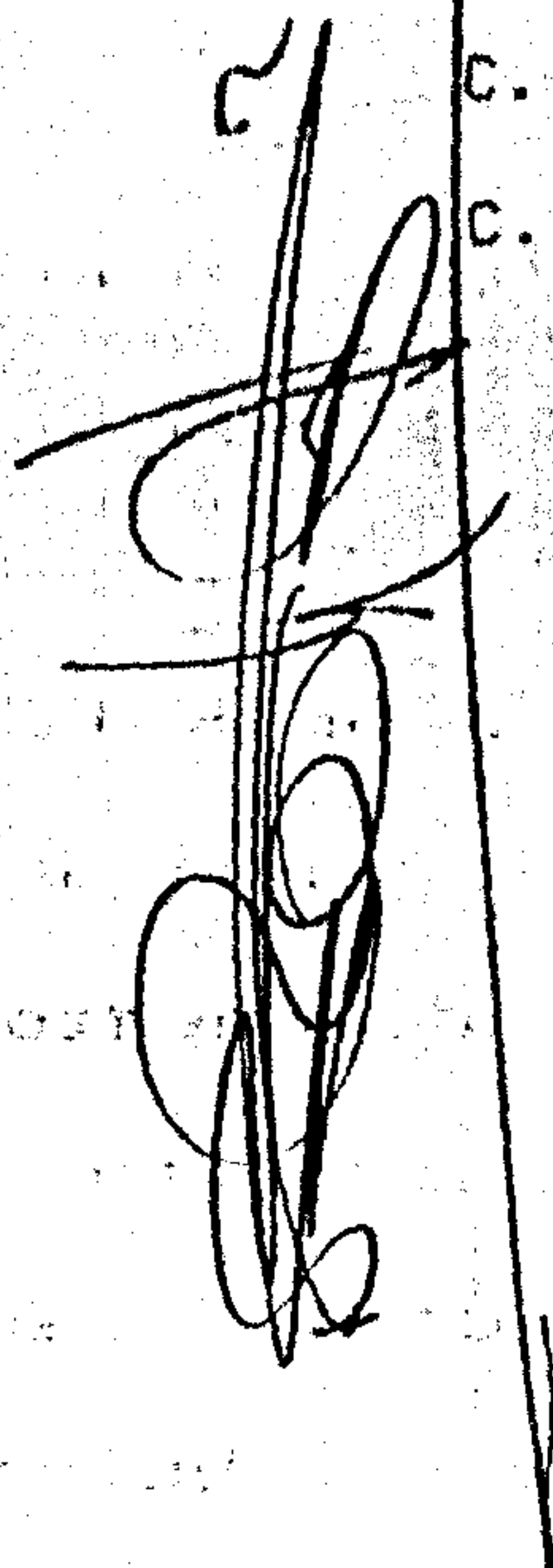
C. C. N° 09-0071547

C. V. N° 009-030


Ing. HUGO CASTRO HERRERA

C. C. N° 09-00730698

C. V. N° 016290



LAMINAS INDUSTRIALES DE Balsa

LIBALSA C. LTDA.

Boletín 1107 y 9 de Octubre - Telfs. 311946 - 308627

TELEX 043047 LIBALS ED - P. O. Box 8511

Guayaquil - Ecuador



7

CERTIFICACION

Por la presente certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía LIBALSA LAMINAS INDUSTRIALES DE Balsa C. LTDA., celebrada en esta ciudad el día 23 de noviembre de 1.990, autorizó en forma unanime la cesión de participaciones del socio Jorge Eduardo Castro Herrera, en la siguiente forma: cuatrocientas veinticuatro participaciones sociales de un mil sucres cada una, en favor del socio Ingeniero Hugo Alejandro Castro Herrera; y, cuatrocientas veinticuatro participaciones sociales de igual valor, en favor del socio Ingeniero Angel Salvador Castro Herrera.

Ab. Piero Aycoff Vincenzini
Ingeniero
Guayaquil

Los datos contenidos en la presente certificación fueron tomados del acta original que reposa en el libro de actas de la compañía, al mismo que me remito en caso de ser necesario.-

Guayaquil, Enero 15 de 1.993

Ing. Hugo Castro H.
GERENTE - SECRETARIO

Abg.

PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL - ECUADOR



Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES: QUE OTORGA EL SEÑOR JORGE EDUARDO CASTRO HERRERA A FAVOR DE LOS SEÑORES INGENIERO HUGO ALEJANDRO CASTRO HERRERA Y ANGEL SALVADOR CASTRO HERRERA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintitres de Agosto de mil novecientos noventa y tres

Ab. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

CANTON GUAYAQUIL

Queda inscrita la Escritura de Cesión de Participaciones: que otorga el señor Jorge Eduardo Castro Herrera a favor de los señores Ingenieros HUGO ALEJANDRO CASTRO HERRERA y ANGEL SALVADOR CASTRO HERRERA con el N.- 26 del Registro respectivo y anotado bajo el N.-1817 del Repertorio.-Dauile, 13 de Septiembre de 1.993.-La Registradora de la Propiedad.-

